
REGLAMENTO DE TITULACIÓN

RECTORÍA
INSTITUCIONAL

Noviembre de 2015

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 1. La universidad tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de desplegar actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo.

Los estudiantes del tipo superior tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éstas le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes:

- I. Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente etapas concretas de su avance curricular al amparo de las normas anteriores, no les resultara aplicable las nuevas disposiciones de manera retroactiva. La universidad está obligada a aplicar puntualmente las nuevas normas a los estudiantes que aún no se ubican en el supuesto de la norma que ha sido modificada o actualizada, dado que ellos son los destinatarios de la actualización;
- II. Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción o reinscripción, acepta el contenido y aplicación del Reglamento actualizado o modificado, así como de las demás Normas, Disposiciones, Políticas o Lineamientos que emanen o deriven de éste.

Artículo 2. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos inscritos en cualquiera de los niveles de estudio del tipo superior que imparte la Universidad del Valle de México. Esto incluye a aquellos alumnos que provengan de otras universidades dentro del Programa de movilidad nacional e internacional. Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

Artículo 3.- En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se deberá observar, la Misión, Principios y Valores establecidos en el Estatuto General de la Universidad.

Artículo 4. El presente reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse el otorgamiento de los títulos profesionales, diplomas de especialidad o grados académicos de los estudiantes de la Universidad del Valle de México.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por titulación al proceso que permite obtener el título profesional, diploma de especialidad o grado académico una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 2 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

Artículo 6. El trámite de titulación en la Universidad se realizará a petición expresa del egresado, una vez que concluye sus estudios y cumple con las demás exigencias reglamentarias y administrativas establecidas para tal fin.

Artículo 7. La Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica es el área que validará los títulos, diplomas o grados académicos y será la encargada de realizar los trámites para obtención de la cédula profesional.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 8. Los requisitos que de manera general deberán cubrir todos los estudiantes para lograr la titulación en la Universidad son:

- I. Haber obtenido el 100% de los créditos en cada una las áreas curriculares que comprende el plan de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos, incluyendo las materias extracurriculares, optativas, electivas y propedéuticas, según el caso;
- II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos;
- III. Haber cumplido con toda la documentación necesaria en tiempo y forma, así como los procedimientos establecidos por el campus de conformidad a la norma educativa y demás ordenamientos institucionales;
- IV. Realizar en forma oportuna el pago de derechos con la cuota vigente al momento de realizar la solicitud correspondiente; y
- V. Obtener del área de Servicios Escolares del respectivo campus, la revisión de estudios correspondiente.

Artículo 9. La revisión de estudios, es el documento expedido por los Directores de Servicios Escolares en cada campus, en el que se hace constar que el interesado cumplió con el 100% de créditos en cada una de las áreas que componen su plan y programa de estudio y que no existe impedimento alguno para proceder a su titulación.

Artículo 10. Todos los estudiantes de técnico superior universitario y licenciatura para alcanzar su titulación en la Universidad, deberán cubrir adicionalmente los requisitos siguientes:

- I. Los estudiantes como parte de su programa de estudio deben cursar en su último período escolar una asignatura terminal, en la que deben obtener el puntaje mínimo establecido en el Reglamento General de Estudiantes del Tipo Superior en el Examen General de Egreso que al efecto realice la Universidad o el organismo evaluador designado por ella; esta disposición aplica para las asignaturas curriculares, optativas, electivas o extracurriculares y que se encuentren vinculadas a la aplicación del citado examen;
En las carreras del área de la Salud, la aplicación y resultado del Examen General de Egreso se registrará por lo señalado en el Título Segundo del presente Reglamento;
- II. Acreditar el o los idiomas extranjeros, dentro del límite reglamentario para su conclusión;
- III. Tener el Servicio Social concluido satisfactoriamente, tal como lo señala el reglamento respectivo;
En el caso de la Licenciatura Internacional en Gastronomía; en Administración de Empresas Turísticas; Internacional en Administración de Empresas de la Hospitalidad; y en los programas de

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 3 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------

UVM-Glion (Profesional Asociado Internacional en Turismo, Hospitalidad y Gastronomía y las Licenciaturas Internacionales en Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas de la Hospitalidad, Administración de Empresas Gastronómicas y Administración de Empresas Ecoturísticas), será requisito adicional, el haber cumplido con el total de horas de prácticas internas, conforme a lo establecido en su plan y programa de estudios o mapa curricular. Esta misma situación se deberá observar para aquellos programas que esté prevista el desarrollo de las citadas prácticas.

IV. Que una vez realizada la respectiva revisión de estudios, no exista impedimento alguno para su titulación.

El requisito a que se refiere la fracción II del presente artículo, no será exigible a los egresados de las Licenciaturas en modalidad mixta (ejecutivas) o modalidad no escolarizada (en línea).

Artículo 11. Para los egresados de un programa de posgrado, además de lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento, se deberá acreditar tener título y cédula profesional de la Licenciatura respectiva.

Artículo 12. Para las carreras de la Escuela de Ciencias de la Salud, además de lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, se deberá estar a lo señalado en el Título Segundo, Capítulos I, II, III y IV.

Artículo 13. El pago de derechos a que se refiere el artículo 5, fracción IV, del presente ordenamiento, no exime el cumplimiento de la revisión de estudios y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14.- Las opciones de titulación que aplican para las licenciaturas de la Escuela de Ciencias de la Salud son:

- I. Obtener la categoría o nivel de desempeño **Sobresaliente** en el Examen General de Egreso (EGEL) correspondiente a la licenciatura;
- II. El Examen General de Egreso que defina la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud, incluirá el estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales, acreditándolo con una calificación mínima de **siete punto cinco**;
- III. Examen teórico-práctico aplicado y definido por la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud. El componente práctico consistirá en un examen estructurado por objetivos, acreditándolo con una calificación mínima de **siete punto cinco**;
- IV. Por Maestría relacionada con el área de Ciencias de la Salud, al cubrir el 50% de los créditos del programa de posgrado;
- V. Elaboración de tesis, la cual será defendida ante un Sínoo examinador designado por la Universidad.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 4 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

Artículo 15.- El estudiante tendrá un plazo de dos años máximo, a partir de que concluya el 100 % de créditos de la Licenciatura que corresponda, para obtener el título respectivo.

CAPÍTULO I EXAMEN GENERAL DE EGRESO

Artículo 16. El Examen General de Egreso (EGEL) es el instrumento diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) que tiene como objetivo el identificar la medida en la que los sustentantes cuentan con los conocimientos y habilidades esenciales para el inicio profesional en el país.

Artículo 17. Los estudiantes que hayan obtenido como resultados la categoría o nivel de desempeño **Satisfactorio** o **Aún sin Testimonio**, podrán obtener la titulación eligiendo cualquiera de las opciones de titulación previstas en el **artículo 14** presente Reglamento, a excepción de los que pertenezcan a la licenciatura de medicina, ya que ellos para que puedan titularse **obligatoriamente** deberán sujetarse al resultado de un examen teórico-práctico aplicado y definido por la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud, el cual incluirá estudio de casos clínicos.

Artículo 18. Los estudiantes que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño **Sobresaliente**, su titulación será de forma **automática**, previo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 10 del presente ordenamiento.

Artículo 19. Los estudiantes deberán presentar el acta de testimonio **sobresaliente** emitida por organismo evaluador que determine la Universidad.

Artículo 20. Para aquellas licenciaturas donde el organismo evaluador no cuente con el respectivo examen de egreso, éste lo definirá internamente la Universidad a través de la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 21. Los estudiantes que presenten el Examen General de Egreso definido por la Universidad, podrán titularse siguiendo los criterios específicos para cada uno de los programas, para lo cual se le entregará al sustentante una guía temática basada en el objetivo general y los específicos del plan de estudios que corresponda, treinta días antes de la fecha señalada para la primera etapa del examen.

Artículo 22. Los estudiantes que presenten el Examen General de Egreso determinado por la Universidad, podrán titularse siguiendo los criterios específicos para cada uno de los programas, el cual estará conformado por un examen escrito y un examen práctico definido por la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 23. Los estudiantes que hayan acreditado el examen conforme a lo previsto en el artículo que antecede, deberán presentar la constancia que compruebe que acreditó los exámenes teóricos prácticos.

CAPÍTULO II EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 5 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------

Artículo 24. Los estudiantes que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño **Satisfactorio**, su titulación podrá ser en base a **los resultados del examen teórico-práctico y/o estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales, de acuerdo a cada programa, aplicados y definidos por la Universidad**. Los programas de Medicina, Fisioterapia y Terapia de Audición y Lenguaje, presentarán un examen teórico y un examen práctico. El examen práctico será un Examen Estructurado por Objetivos, aplicado y definido por la Universidad.

Artículo 25. Los estudiantes con testimonio satisfactorio podrán presentar el reporte de estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales para el proceso de titulación, de acuerdo a los procedimientos que para tales efectos establezca la Dirección General de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 26. Los estudiantes con la categoría o nivel de desempeño **Satisfactorio**, y que hayan acreditado el examen teórico-práctico correspondiente, o bien, obtenido la carta de aprobación del estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales, podrán titularse, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 8 y 10 del presente Reglamento.

Artículo 27. Los estudiantes deberán presentar además acta de testimonio **Satisfactorio** emitida por organismo evaluador que determine la Universidad, así como la constancia que compruebe la acreditación del examen o la carta de aprobación del estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales.

Artículo 28. Los estudiantes que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño **Aún sin Testimonio**, su titulación estará sujeta al resultado de un examen teórico-práctico que incluye estudio de casos clínicos, organizacionales, educativos o sociales, aplicados y definidos por la Universidad a través de la Vicerrectoría Institucional de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 29. El examen teórico – práctico aplicado por la Universidad del Valle de México a través de la Vicerrectoría Institucional de la Escuela de Ciencias de la Salud, a los estudiantes que hayan obtenido la categoría o nivel de desempeño **Aún sin Testimonio**, estará conformado por:

- I. Un examen teórico diseñado por la Universidad; y
- II. Resolución de casos o un Examen Estructurado por Objetivos, diseñados por el área que corresponda de la Vicerrectoría Institucional de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 30. Los estudiantes con la categoría o nivel de desempeño **Aún sin testimonio**, y que hayan acreditado el examen teórico – práctico correspondiente, podrán titularse, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 8 y 10 del presente Reglamento, debiendo presentar acta de nivel de desempeño **Aún sin testimonio** emitida por organismo evaluador que determine la Universidad, así como presentar constancia que compruebe la acreditación del examen teórico - práctico.

Artículo 31. Si el estudiante no acredita el examen teórico - práctico dentro de los supuestos de Satisfactorio y **Aún sin Testimonio**, podrá optar por presentar nuevamente el examen con el organismo evaluador que determine la Universidad (siendo responsabilidad del estudiante realizar los trámites y pagos que correspondan, directamente ante ese órgano evaluador), o bien, otro examen teórico práctico determinado por UVM, dentro de los seis meses contados a partir de que se le

entregó el resultado al estudiante, siendo la Vicerrectoría Institucional de la Escuela de Ciencias de la Salud, la que fije la fecha de la nueva aplicación.

Si el estudiante elige la opción de presentar el examen directamente ante el organismo evaluador que determine la Universidad, para iniciar su proceso de titulación, deberá obtener el testimonio de **Sobresaliente**, presentando el acta correspondiente.

Artículo 32. En caso de que el estudiante no acreditara nuevamente el examen del organismo evaluador que determine la Universidad o el examen teórico práctico, ya no tendrá otra oportunidad de presentar alguno de ellos, por lo que podrá optar por otra de las modalidades de titulación, siempre y cuando no haya rebasado el plazo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 33. Los estudiantes podrán titularse por estudios de Maestría, con excepción de la Licenciatura de Medicina, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 8 y fracciones II y III del artículo 10, del presente ordenamiento, así como los siguientes requisitos:

- I. La Maestría deberá contar con reconocimiento de validez oficial de estudios, ser incorporados o propios de instituciones educativas autónomas;
- II. La Maestría deberá tener afinidad directa de contenido con los estudios realizados en la Licenciatura, a juicio de la Coordinación del Programa que corresponda de cada Campus;
- III. Obtener la autorización correspondiente por el Área de Servicios Escolares de su Campus, para cursar una Maestría como opción de titulación;
- IV. Obtener la carta de aceptación de la institución receptora, para cursar la Maestría como opción de Titulación;
- V. Haber acreditado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos totales del plan de estudios de la Maestría de que se trate; y
- VI. El promedio general de los estudios de posgrado no podrá ser inferior a 8 (ocho);
- VII. Presentar el certificado parcial de estudios de la Maestría cursada, legalizado por la autoridad educativa.

CAPÍTULO IV DE LA TESIS

Artículo 34. Los estudiantes de los programas de Ciencias de la Salud podrán optar por la elaboración de tesis, bajo cualquiera de las siguientes dos modalidades:

- I. Tesis individual o colectiva; y
- II. Participación en un proyecto de investigación.

Artículo 35. La tesis individual es el trabajo escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, bajo la dirección de un asesor especialista en el tema, y su respectiva defensa en examen profesional ante el sínodo designado por la Coordinación Académica del

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 7 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------

programa que corresponda, con visto bueno de la Vicerrectoría Institucional de la Escuela de Ciencias de la Salud.

Artículo 36. Los requisitos para esta opción de titulación son:

- I. Haber acreditado por lo menos el 80% de los créditos correspondientes a la carga académica de acuerdo al programa educativo, en algunos casos por requerimiento de la Secretaría de Salud, tendrá que ser el 100% de créditos;
- II. Tener preferentemente el servicio social concluido o haberlo iniciado;
- III. El trabajo podrá ser colectivo, para lo cual deberá ser autorizado por la Coordinación Académica del programa que corresponda, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser superior a tres;
- IV. Contar con un Director de Tesis y con un máximo de dos asesores, los cuales deberán ser académicos de la Escuela de Ciencias de la Salud, o bien, si existe colaboración externa, podrá contar con un asesor externo autorizado por el Coordinador del Programa, pero además, con carácter obligatorio un co-asesor interno;
- V. Registrar la Tesis. El interesado presentará ante el Comité Académico **cuatro** copias del proyecto, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Cabe mencionar que el Comité Académico estará integrado por el Director de Tesis, los dos asesores y el Coordinador del Programa; y
- VI. Obtener la constancia de aprobación del proyecto, firmada por el Director de la Tesis y los asesores.

Artículo 37. A partir de la fecha de autorización del proyecto de tesis, el egresado será asesorado y supervisado en todos los aspectos para el desarrollo de su tesis, la realización del proyecto, aprobación de éste y desarrollo del capitulado, hasta concluir la tesis al 100% y sea liberada por el Comité Académico, **dentro de un plazo no mayor a un año.**

Artículo 38. El plazo señalado en el **artículo 34** del presente Reglamento, podrá prorrogarse por ÚNICA OCASIÓN a seis meses más, con autorización del Comité Académico y que se encuentre plenamente justificado.

Artículo 39. El incumplimiento a los plazos establecidos en los **artículos 37 y 38** del presente Reglamento, causará la cancelación del trabajo, el cual se podrá reiniciar con un nuevo trabajo de tesis, y una vez transcurridos seis meses.

Artículo 40. Los requisitos que deberán tomarse en cuenta para la elaboración de Tesis, son los establecidos en el “Manual para la Elaboración de Tesis”, que se encuentra agregado al presente reglamento como anexo “A”.

Artículo 41. Una vez concluida la Tesis conforme a los lineamientos establecidos en el “Manual para la Elaboración de Tesis”, el Comité Académico revisará que la tesis cumpla con los requisitos mínimos indispensables para ser presentada como trabajo recepcional. Dichos requisitos comprenden aspectos formales de ortografía, redacción, metodología y verificación de la consistencia en el contenido.

El Comité podrá evaluar además de lo señalado en el párrafo que antecede, los siguientes aspectos:

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 8 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------

- I. Elaboración del documento (tesis) conforme al presente reglamento;
- II. Utilidad;
- III. Congruencia;
- IV. Originalidad;
- V. Relevancia;
- VI. Estructura metodológica;
- VII. Relevancia de los problemas de investigación, objetivos, hipótesis, conclusiones etcétera;
- VIII. Calidad de información;
- IX. Manejo de contenidos teóricos;
- X. Bibliografía actualizada y suficiente;
- XI. Conclusiones.

La revisión por parte de este Comité, deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de que se presente el trabajo de tesis ya concluido.

De la revisión de tesis, si resultaran correcciones se devolverá al tesista para que las subsane, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, y en caso de considerarla procedente, otorgan el VOTO DE CALIDAD, expidiendo una carta liberando el contenido y formato del trabajo escrito, el cual estará listo para la impresión de los ejemplares.

Artículo 42. Con la carta de liberación, el estudiante entregará cuatro ejemplares escritos y tres digitales a la Coordinación del Programa.

Artículo 43. Para desempeñar el cargo de asesor o director de tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formar parte de la plantilla docente de la Universidad, o contar con autorización como asesor externo expedido por el Coordinador del Programa que corresponda;
- II. Poseer el título profesional de la licenciatura cuya tesis se va a concluir, o afín a la misma;
- III. Poseer experiencia sobre metodología para conducir el seminario, en su caso; y
- IV. Contar con experiencia mínima de tres años como académico y asesor en educación superior.

Artículo 44. Si el estudiante opta por participar en un Proyecto de Investigación para su titulación, deberá presentar una constancia de publicación de la investigación en una revista científica indexada donde se incluya el nombre del interesado.

TÍTULO TERCERO DEL EXAMEN PROFESIONAL

CAPÍTULO I LAS OPCIONES QUE REQUIEREN SÍNODO

Artículo 45. El Título Profesional se otorgará invariablemente por veredicto de un Síno, después del minucioso análisis al trabajo escrito y una prueba oral con réplica, practicada al sustentante a través del Examen Profesional.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 9 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------------

El Examen Profesional es la celebración del acto académico del más alto significado y el de mayor trascendencia universitaria, cuyo carácter público, formal y solemne legitiman la liberación profesional del sustentante en caso de obtener el veredicto favorable del Sínoo otorgándole el Grado de Licenciatura para culminar exitosamente su proceso formativo.

Artículo 46. El Examen Profesional tiene por objeto valorar en su conjunto el desarrollo de habilidades, capacidades, aptitudes y destrezas generales logradas durante el proceso formativo por el postulante, su capacidad para la elaboración y manejo de conceptos teóricos, la aplicación de los conocimientos adquiridos y la demostración de poseer sólido criterio profesional.

En el fondo evalúa, qué tan bien realizaron su trabajo los académicos que participaron en la formación profesional del interesado, para que la Universidad adopte las medidas pertinentes en el ejercicio y desarrollo de su función académica.

Artículo 47. El Examen Profesional se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- I. El interrogatorio del examen recepcional se limitará principalmente al trabajo escrito;
- II. Explorara los contenidos más importantes del trabajo;
- III. Inducirá a demostrar que se poseen los conocimientos generales de la licenciatura;
- IV. Apreciará las experiencias adquiridas como resultado de la elaboración de trabajo, base de la titulación;
- V. Analizará las aportaciones personales, los elementos de creación y originalidad de contenidos en el trabajo;
- VI. Valorará las conclusiones más importantes a las que llegó el sustentante durante la realización de su trabajo; y
- VII. Demostrará la aplicación del criterio profesional.

CAPÍTULO II EL SÍNODO

Artículo 48. El Sínoo es un cuerpo colegiado que durante un Examen Profesional representa a la Universidad, por tener competencia para tomar la decisión académica más delicada y la de mayor trascendencia social en la Institución para emitir un Veredicto que puede liberar al sustentante con el grado académico de licenciatura o, en su caso, retenerlo en su seno por estimar incapacidad e insuficiencias para el ejercicio profesional.

Artículo 49. El Sínoo designado para la práctica de Examen Profesional estará compuesto por tres académicos propietarios y dos suplentes, como mínimo. Al concluir la réplica a los cuestionamientos de los sinodales, los cuales deliberarán reservada y libremente hasta llegar a su veredicto con el voto igual de, por lo menos, dos de ellos.

La aprobación del trabajo de tesis por los asesores y directores de tesis que participan en el sínoo, no compromete su voto para el veredicto del examen recepcional.

Artículo 50. Al concluir el interrogatorio, el sustentante y público asistente abandonaran la sala del acto recepcional para la deliberación totalmente en privado del sínoo.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 10 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Revisan el historial académico del sustentante, analizan con objetividad, detenimiento, seriedad y cuidado su desempeño escolar, la calidad del trabajo escrito, la réplica oral; el comportamiento en el acto recepcional, e intercambian opiniones sobre los aspectos valorativos finales para expresar su justa decisión.

Cada uno emitirá su voto en una forma libre y razonada, informándolo al Presidente del Sínodo para integrar la votación de los tres, con fines del veredicto que, en situaciones regulares apegadas a las normas académicas, tendrá el carácter de inapelable.

Artículo 51. El veredicto emitido sólo podrá ser del modo que sigue:

- I. Apreciará las experiencias adquiridas como resultado de la elaboración del trabajo, base de la titulación;
- II. Analizará las aportaciones personales, los elementos de creación y originalidad de contenidos en el trabajo;
- III. Valorará las conclusiones más importantes a las que llegó el sustentante durante la realización de su trabajo; y
- IV. Demostrará la aplicación del criterio profesional.

Del voto de los tres sinodales, bastaran dos votos iguales para aprobar o suspender al sustentante.

El Secretario del Sínodo dará a conocer al sustentante el veredicto emitido.

CAPÍTULO III LA SUSPENSIÓN

Artículo 52. El veredicto suspendido significa no otorgar el título profesional en esa oportunidad al sustentante, por alguna de las causas suficientemente razonadas y fundadas que siguen:

- I. Comprobación fehaciente de:
 - a) Plagio.
 - b) Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación
- II. Notorio desconocimiento de su trabajo recepcional;
- III. Deficiente sustentación o débil defensa de las tesis o conclusiones de su trabajo escrito;
- IV. Réplica confusa e imprecisa; y
- V. Comportamiento irrespetuoso y renuente a acatar las disposiciones reglamentarias o del sínodo.

En los casos previstos en las fracciones I y V, se procederá hacerlo del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia del Campus, para que resuelva el asunto conforme a sus atribuciones y a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 53. De comprobarse fehacientemente el plagio o la Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación hasta el momento mismo del Examen Profesional, la Universidad fincará responsabilidades al académico designado como director del trabajo de tesis, por permitirlo, así como al estudiante en términos de lo previsto en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 11 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

Artículo 54. El candidato al grado de licenciatura con veredicto de suspensión podrá presentar, después de transcurrido un periodo mínimo de seis meses, otro examen profesional con un sínodo distinto y de acuerdo a lo resuelto en su caso por la Comisión de Honor y Justicia, será:

- I. Con el mismo trabajo de titulación autorizado;
- II. El mismo trabajo, reformado en parte; y
- III. Un nuevo trabajo.

En los dos últimos casos, se hará bajo la conducción o asesoría que se le asigne.

Artículo 55. El examen profesional no podrá realizarse, por alguna de las razones siguientes:

- I. Por inasistencia de:
 - a) Sinodales titulares y suplentes para sustituirlos;
 - b) El sustentante.
- II. Por alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del acto recepcional. En este caso el presidente del Sínodo establecerá las alternativas que se consideren procedentes y en su caso ordenará la celebración del examen para otra fecha, debiendo de informar de esta situación al sustentante y a la Coordinación de Titulación del campus

TITULO CUARTO LA ESTRUCTURA DEL SÍNODO

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 56. Algún integrante del Comité Académico, necesariamente formara parte del Sínodo, en calidad de titular, en alguno de los cargos que siguen: Presidente, Vocal o Secretario.

En otras circunstancias fungirá como presidente el de mayor grado académico; en caso de que hubiere varios sinodales con el mismo grado, se nombrara al de mayor antigüedad en la Universidad del Valle de México. Igual criterio se seguirá para la designación de Vocal y de Secretario.

En caso de ausencia de algún miembro del Sínodo, se efectuara el corrimiento de cargos con la participación de uno o de los dos suplentes. Los suplentes ingresan por la jerarquía inferior, sea cual fuere su grado o antigüedad.

Artículo 57. El Presidente del Sínodo será la máxima autoridad durante la realización del examen para todos los efectos de este acto, y ninguna persona, autoridad interna o externa, deberá interferir en sus funciones.

Artículo 58. Para ser miembro del Sínodo se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Formar parte de la plantilla docente de la Universidad, o contar con autorización como sinodal externo expedida por el Coordinador del Programa que corresponda;

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 12 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

- II. Poseer Título de Licenciatura, o grado superior;
- III. Impartir cátedra en la licenciatura y en el área de conocimiento a que se refiera la tesis;
- IV. Contar por lo menos, con tres años de experiencia docente en instituciones de educación superior y, como mínimo, seis meses en Licenciaturas de la Universidad del Valle de México; y
- V. Haber tenido una evaluación docente igual o mayor a " B ", en la Universidad del Valle de México.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES COMUNES DE SUS MIEMBROS

Artículo 59. Las obligaciones comunes de todo sinodal en examen profesional, serán las siguientes:

- I. Presentarse en el salón donde vaya a efectuarse el examen, con un mínimo de treinta minutos antes de la hora señalada para iniciar el examen, vestido impecablemente;
- II. Haber leído y analizado el trabajo de tesis en forma completa y minuciosa;
- III. Preparar con la debida anticipación los puntos que constituirán su interrogatorio;
- IV. En el caso del Vocal y del Secretario, efectuar su interrogatorio cuando el Presidente del Jurado se los solicite;
- V. Escuchar atentamente la réplica de su interrogatorio y al de sus compañeros;
- VI. Deliberar objetivamente para emitir el más justo y razonable voto como resultado del examen; y
- VII. Tomar las decisiones correspondientes e informar a la Coordinación de Titulación, de cualquier violación a este Reglamento, o de algún incidente importante ocurrido durante el examen que pudiera haber afectado el desarrollo y resultado de éste.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 60. Las obligaciones específicas del Presidente del Sínodo son:

- I. Efectuar, una reunión previa con todos los integrantes del Sínodo para intercambiar opiniones sobre el trabajo escrito o algunos aspectos del examen oral, solicitándoles una guía de observaciones del examen al momento del acto recepcional;
- II. Recordar a los sinodales los puntos más importantes del Reglamento, a fin de que les den la debida observancia y no haya necesidad de que durante el examen se les haga alguna reconvencción;
- III. Procurar por todos los medios a su alcance que el examen se desarrolle con los niveles de alta calidad académica exigidos por la Institución en un ambiente propicio que libere tensiones, a fin de lograr su mejor desenvolvimiento durante el examen, moderando las intervenciones de los jurados y sustentantes;
- IV. Vigilar la llegada de los sinodales y solicitar la intervención de los suplentes, en caso de ausencia de los titulares;
- V. Marcar la apertura del examen dando a conocer el nombre del estudiante, el título de su tesis y los nombres y cargos de los sinodales en el acto recepcional;
- VI. Declarar culminada la etapa de la réplica, al término del interrogatorio;
- VII. Coordinar la ceremonia protocolaria con el Secretario y Vocal;
- VIII. Tomar la protesta del nuevo profesionalista, dando lectura al documento respectivo; y

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 13 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

IX. Dar por concluido, en todas sus etapas, el Examen Profesional.

CAPÍTULO IV DEL VOCAL, EL SECRETARIO Y SUPLENTES

Artículo 61. El vocal del Sínodo tendrá las siguientes funciones:

- I. En caso de aprobación del examen, leer la carta de felicitación; y
- II. Auxiliar al Presidente en aquellas actividades relativas al examen que fueran necesarias.

Artículo 62. El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ser el depositario del Libro de Exámenes Profesionales y la documentación relativa;
- II. Levantar el acta de examen en los formatos que para ello se le haya entregado, y asentarla en el libro correspondiente;
- III. Firmar toda la documentación y recabar las firmas de los demás sinodales y del sustentante;
- IV. Leer el contenido del acta y dar a conocer al sustentante el resultado del examen;
- V. Entregar al sustentante una copia del acta respectiva, la protesta del examen y la carta de felicitación en caso de ser aprobatorio el resultado; y
- VI. Auxiliar al Presidente en aquellas actividades relativas al examen que éste le solicite.

Artículo 63. Los sinodales suplentes asumirán las obligaciones asignadas a los titulares en previsión de la ausencia de alguno para sustituirlo en el sínodo, haciendo el corrimiento respectivo.

CAPÍTULO V DEL COMPORTAMIENTO DEL SINODAL

Artículo 64. Los sinodales de un examen profesional deberán abstenerse de:

- I. Manifestar cuestiones ajenas al acto en que se está participando, así como de usar el tiempo de su interrogatorio para disertar sobre algún punto, aun teniendo relación con el tema del trabajo recepcional;
- II. Efectuar en el examen, en forma innecesaria, amonestaciones o llamadas de atención al sustentante que puedan perjudicar a este en el debido desarrollo de su réplica;
- III. Discutir con el estudiante, algún compañero de sínodo y, mucho menos, con alguna persona del público;
- IV. Expresar alabanzas al estudiante durante su interrogatorio y felicitarlo antes del veredicto;
- V. Criticar con dureza al estudiante sus deficiencias metodológicas, ortográficas, sintácticas o mecanográficas, observadas en su trabajo escrito de titulación, ya que éste le fue debidamente revisado y aprobado por dos profesores;
- VI. Asistir al examen si por algún motivo no leyó el trabajo escrito de recepción;
- VII. Formular preguntas que ya hayan sido presentadas por otro sinodal, aunque considere no fueron contestadas debidamente; y
- VIII. Mostrar mesura y seriedad en el acto recepcional.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES AL SÍNODO

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 14 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Artículo 65. La actuación de los sinodales en el examen profesional podrá ser objeto de sanción en los siguientes casos:

- I. Por inasistencia injustificada al examen;
- II. Se estimarán también como inasistencia si el sinodal llega después de los treinta minutos de espera que indica este Reglamento, y el acto ya se hubiera iniciado o pospuesto;
- III. Por conducta irrespetuosa al sustentante o público asistente; y
- IV. Por hostigamiento, antes o durante el examen recepcional, al sustentante.

Artículo 66. Si a pesar de la inasistencia de algún sinodal titular o suplente no justificada, el examen se logra verificar, la sanción para el profesor ausente será:

- I. En Primera ocasión: amonestación por escrito, con copia a su expediente;
- II. En caso de que el profesor sancionado, de acuerdo al punto anterior, nuevamente faltare sin justificación a la celebración de un examen profesional, se sancionará conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 67. Por hostigamiento y/o falta de respeto al sustentante o público asistente, se dará vista al área de recursos humanos para los efectos a que haya lugar.

TÍTULO QUINTO DEL CANDIDATO AL GRADO DE LICENCIATURA

CAPÍTULO I DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES

Artículo 68. Para efectos del correcto desarrollo del examen profesional el sustentante deberá observar y guardar las formalidades siguientes:

- I. Llegar al examen, por lo menos, treinta minutos antes de la hora fijada para su celebración;
- II. En atención a la seriedad y solemnidad del acto, deben presentarse preferentemente con traje formal;
- III. Llevar consigo un ejemplar de su trabajo recepcional y los documentos que estime necesarios para su réplica;
- IV. Solicitar anticipadamente a la fecha del examen, autorización del sínodo para llevar y utilizar algunas otras fuentes de información para la réplica;
- V. Conducirse en todo momento con el debido respeto;
- VI. Responder las preguntas de los sinodales con claridad, precisión y lenguaje adecuado;
- VII. Al término del interrogatorio, abandonar el salón de examen, a invitación del Presidente del sínodo para su deliberación;
- VIII. Permanecer de pie en su lugar, durante la lectura del acta de examen;
- IX. Al tomarle la protesta de rigor, en su caso, contestara "Sí protesto" levantando el brazo derecho extendido, formando un ángulo de noventa grados aproximadamente;
- X. Firmar, el libro de actas y recibir copia del acta de examen, acta de protesta y su carta de felicitación; y

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 15 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

- XI. Conducirse con respeto y disciplina ante el veredicto del sínodo si, por una mera excepción, resultare suspendido en el examen profesional, absteniéndose de reclamos, ofensas y discusiones.

Artículo 69. En el caso de suspensión el interesado deberá firmar también el libro de actas de examen; si se negare a ello, el Jurado procederá a asentarlos en el acta y lo hará saber a la Coordinación de Titulación.

Artículo 70. Contra la determinación de suspensión por parte del Jurado, no procederá recurso interno alguno.

Artículo 71. En caso de que el sustentante incurra en alguna falta, la misma se sancionará De acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior vigente.

TÍTULO SEXTO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 72. La Universidad otorgará las siguientes distinciones académicas a sus egresados de los diversos programas que imparte:

- I. La Medalla o Diploma al Mérito;
- II. Reconocimiento por excelencia académica;
 - a) Constancia Laureate de Excelencia por Alto rendimiento Académico.
 - b) Mención Honorífica.

Artículo 73. La **Medalla o Diploma al Mérito** será otorgada a todos aquéllos egresados de profesional asociado, licenciatura, especialidad o maestría que hayan obtenido un promedio general **no redondeado de diez punto cero** en cada una de las asignaturas cursadas durante sus estudios, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna de ellas y haya obtenido testimonio sobresaliente en el Examen General de Egreso.

Artículo 74. La **Constancia Laureate por Alto Rendimiento Académico** se otorgará a todos aquéllos egresados de profesional asociado, licenciatura, especialidad o maestría que hayan obtenido un promedio general **entre nueve punto cinco y nueve punto nueve**, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna asignatura durante sus estudios.

Artículo 75. La **Mención Honorífica** se otorgará a todos los egresados de profesional asociado, licenciatura, especialidad o maestría que hayan obtenido un promedio general **igual o mayor a nueve punto siete** y que no hayan reprobado ninguna asignatura durante sus estudios.

Artículo 76. Los egresados de licenciatura que hayan aprobado el Examen General de Egreso y que hayan obtenido el puntaje previamente establecido, se harán acreedores a la distinción otorgada por el organismo evaluador elegido por la Universidad o en su caso a la distinción equivalente que ésta misma otorgue.

Artículo 77. Quienes ingresen por equivalencia o revalidación de estudios podrán hacerse acreedores a cualquiera de las distinciones estipuladas en este capítulo, siempre y cuando sus estudios realizados

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 16 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------

tanto en la Universidad como en la institución educativa de procedencia cumplan con los requisitos señalados para cada una de ellas, para lo cual deberán presentar la historia académica de ambas instituciones.

Artículo 78. Las distinciones académicas serán concurrentes entre sí, por lo que los egresados podrán hacerse acreedores a una o más de ellas si cubren los requisitos correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO LA CEREMONIA RECEPCIONAL

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 79. La Ceremonia Recepcional es el acto académico de más alto significado y el de mayor trascendencia universitaria; es de carácter formal y solemne, en el cual los distintos campus de la Universidad entregarán a sus egresados el título, así como en su caso, la respectiva cédula profesional.

Artículo 80. Por medio de la entrega del título en la Ceremonia Recepcional, la Universidad reconoce que sus egresados poseen las competencias, aptitudes, capacidades y destrezas obtenidas a través de su proceso formativo, así como su habilidad para la elaboración y el manejo de los conceptos teóricos, la aplicación de los conocimientos adquiridos y la demostración de poseer un sólido criterio profesional.

CAPÍTULO II DE SUS CARACTERÍSTICAS

Artículo 81. Cada Región o campus realizará una Ceremonia Recepcional, la cual estará presidida por su Rector, quien se hará acompañar por el Decano y por las autoridades que juzgue pertinentes. El Rector del campus designará a la autoridad que tomará la protesta a los graduados.

Artículo 82. Por la relevancia y solemnidad del acto, las autoridades de la Universidad y graduados participantes en toda Ceremonia Recepcional deberán usar el atuendo que corresponda a su investidura, de acuerdo a como se indica en el Reglamento de la Toga Universitaria.

TÍTULO OCTAVO DE LA DOBLE TITULACIÓN

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Artículo 83. En la Universidad existe el programa de doble titulación, por medio del cual los estudiantes podrán obtener un título adicional emitido por una institución perteneciente a la Red Laureate International Universities, o de otra Universidad o institución educativa con la que se tenga

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre de 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 17 de 24
---------------------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

convenio, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos y demás ordenamientos institucionales aplicables.

Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad o Institución de la cual se pretende obtener el doble título.

La Universidad definirá los programas académicos a los cuales se podrá aspirar a la doble titulación.

Artículo 84. La doble titulación en la Universidad tiene como finalidad:

- I. Culminar el proceso formativo de profesionales con una visión global; y
- II. Otorga oportunidades de internacionalización y una visión global a los servicios educativos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional a través de la Secretaría Técnica quien en su caso podrá solicitar la opinión del área de la Universidad que considere conveniente para mejor proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° fracción V, del Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Reglamento de Titulación” aprobado por la Rectoría Institucional, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

Anexo "A"

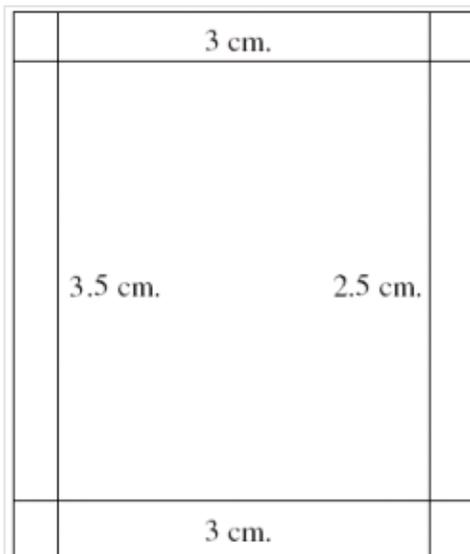
Reglamento

Manual para la Elaboración de Tesis

Los elementos que deberán tomarse en cuenta para la elaboración de Tesis son:

Formato del Documento:

- a) Los márgenes de la hoja son: izquierdo: 3.5 cm.; derecho: 2.5 cm; superior e inferior: 3.0 cm.
- b) El tamaño de la letra deberá ser Arial 12
- c) Al cambiar de párrafo se dan dos dobles espacios.
- d) El inicio de cada párrafo puede o no llevar sangría.
- e) El título de cada capítulo se escribe en una hoja como separador, en mayúscula compacta, centrado, sin punto final, para la paginación se considera en la numeración, pero no se escribe.
- f) La introducción se enumera con romanos en minúsculas (i,ii,iii,iv, etc...).
- g) Los anexos se diferencian con letras mayúsculas (Anexos A, B, etc.) pero no se pagan.
- h) Las páginas del desarrollo se enumeran en orden secuencial, iniciando desde el primer capítulo, (las hojas divisoras que se llevan la presentación del capítulo se cuentan, pero no se enumeran).
- i) El número de las páginas deberán presentarse abajo al centro.



Portada

En ella se encuentran los siguientes datos:

- Texto centrado
- El nombre de la Universidad, del Campus, de la Escuela de Ciencias de la Salud y la Licenciatura. En este orden y en mayúsculas.

- El título de la tesis puede ir uno o dos puntos más grandes que los datos anteriores, todo en mayúscula.
Coloca los nombres de la siguiente manera:
- Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
- Licenciado en _____
- Presenta:
- Nombre del estudiante
- Director de Tesis:
- Nombre del Director (Obligatorio)
- Fecha
- Logo Oficial de la Universidad (se muestra imagen)



Título.

El título del trabajo debe contener en forma clara, específica, exacta, breve y concisa, el tema del que se trate el trabajo. Debe contener las palabras relevantes, básicamente la condición por la cual se reporta el caso.

Agradecimientos y dedicatorias.

Colocar el título (AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS) centrado en la parte superior de la página

Resumen.

Contendrá un breve resumen del contenido de la tesis destacando el objetivo general, el material y método, (sólo el tipo y lugar de estudio, los objetos o sujetos de estudio, tamaño de la muestra), los resultados y las conclusiones más sobresalientes. El resumen deberá contener como máximo 250 palabras. Colocando el título (RESUMEN) centrado en la parte superior de la página. De manera opcional se pondrán las tres palabras claves más importantes del tema del proyecto después del resumen. Deberá ser presentado en inglés y español

Índice.

Aparecerán todos los títulos que diferencian las secciones o acápites en que se divide el contenido de la tesis. Colocando el título (ÍNDICE) centrado en la parte superior de la página.

- Índice de cuadros: Cada cuadro o figura, debidamente numerada deberá tener un título claro y breve, que refiera al tipo de información que presenta. Dichos títulos se indican completos en los índices correspondientes.
- Índice de figuras: Esquema de la lista de figuras que aparecen dentro del trabajo

Introducción.

Este apartado debe proporcionar al lector una idea clara y concisa de la temática de la investigación, destacando su importancia, los aspectos más relevantes, así como sus alcances y limitaciones.

Marco teórico.

En este apartado se presenta una revisión de la existencia de trabajos o investigaciones previas con relación al tema elegido y la forma en que se han abordado. Se consideran sus aspectos teórico-metodológicos, de tal manera que esto ayude a fundamentar el enfoque que se dará al tema.

Planteamiento del problema.

Es la delimitación clara y precisa del objeto de la investigación. Plantea la situación de la problemática a indagar y debe incluir la pregunta de investigación. Después de argumentar el problema este se plantea en forma de pregunta o preguntas, estas deberán de resumir lo que habrá de ser la investigación.

Justificación.

La justificación debe mostrar, en forma descriptiva, el origen y desarrollo del problema hasta el momento señalado, teniendo en cuenta la: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y factibilidad del problema.

Objetivos.

Los objetivos expresan las situaciones que se esperan resolver con la investigación. Se expresan como enunciados cortos, claros, que comienzan con un verbo en infinitivo. Se sugiere plantear un objetivo general y tantos particulares o específicos, como capítulos tenga el proyecto.

Metodología.

Es la parte del proyecto que establece como llegará el investigador a cumplir sus objetivos, mediante una investigación documental, experimental o de campo, o en su caso, mixta, si la investigación es inductiva, deductiva, etc.

Si la investigación es de campo o experimental, explicará las técnicas o herramientas a utilizar pruebas, entrevista encuesta, cuestionario, etc., mencionando la población, la muestra y los sujetos a quienes se aplicará el instrumento, el procedimiento de aplicación, así como el tratamiento estadístico que se dará a los datos obtenidos.

Resultados.

En este apartado se plantean los resultados obtenidos, acompañados de su respectiva explicación y un análisis profundo. Se pueden utilizar tablas y gráficas para reportar los resultados, si esto facilita su comprensión. Las tablas y gráficas que se utilicen deberán ser tituladas y numeradas según su orden de aparición. Los títulos han de ser claros, precisos y no repetitivos.

Rectoría Institucional	UVM Restricted	Actualización: Noviembre 2015	Próxima revisión: Noviembre 2016	Página 22 de 24
---------------------------	-------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

Discusión.

La discusión del trabajo debe presentar una evaluación crítica de los resultados, donde se interpretan las discrepancias y las concordancias entre lo esperado y los resultados obtenidos, tratando de encontrar una interpretación lógica a ellos y su significado con base en los resultados obtenidos por otros investigadores.

Conclusión.

Las conclusiones pueden ser generales o específicas y con las cuales el sustentante manifiesta su particular manera de comprender el tema y lo que por último pudo extraer de la investigación.

Las características primordiales de toda conclusión son su brevedad así como su labor de síntesis y de aprehensión de lo esencial. No son un resumen del capitulado.

Deben plasmarse en una serie o relación de incisos, cláusulas o puntos muy concretos, de naturaleza afirmativa o negativa. Son parte sustancial del trabajo y su elaboración supone una aportación intelectual del autor.

Referencias bibliográficas.

Deben incluirse sólo las referencias bibliográficas pertinentes para sustentar la discusión, destacar un concepto clínico, recordar lo infrecuente o importante de una condición, y apoyar las recomendaciones dadas a partir de las particularidades del caso presentado. Las referencias se ordenarán numéricamente de acuerdo con la secuencia descrita en el texto del trabajo. Se colocarán entre paréntesis. En caso de ser varias las citas utilizadas para avalar un concepto y éstas sean correlativas, utilizar un guion entre la primera y la última. Las referencias que sólo se citen en cuadros o pies de figuras deberán numerarse de acuerdo con la secuencia con que aparezca el cuadro o la figura en el texto. Las referencias se redactarán utilizando el estilo *Vancouver* o *American Psychological Association*. Se solicitará que sean publicaciones recientes (de preferencia de cinco años atrás a la fecha).

Anexos.

Los anexos sirven para complementar o ilustrar el desarrollo del tema; incluir información que por su extensión o configuración no encuadra bien dentro del cuerpo del trabajo; incluir información que se considera conveniente, a pesar de ser de importancia secundaria.

- Cuadros: deben incluirse sólo las referencias bibliográficas pertinentes para ordenar los cuadros con números arábigos en forma secuencial. Cada cuadro deberá tener su título. Las notas explicativas se indicarán al pie de los cuadros, así como las abreviaturas utilizadas. Al respecto use los símbolos que siguen en este orden: *, †, ‡, §, ||, ¶, **, ††, ‡‡. Deben indicarse las mediciones estadísticas de las variables, tales como media, error estándar, etc., según sea el caso. Utilizar el número de cuadros estrictamente necesarios. No debe de indicarse en un cuadro lo que puede ser referido en el texto y viceversa.

- Figuras. En caso de tratarse de gráficas éstas deberán ser elaboradas claramente, en blanco y negro. Las figuras deberán ser numeradas en orden de aparición en el texto y con números arábigos. Las letras, números y símbolos inscritos en las figuras deben ser claras.
- Leyendas o pies de figuras. Escribir los pies de figuras a doble espacio en cuartillas separadas y con números arábigos que correspondan a las figuras.
- Unidades de medida. Se recomienda usar el Sistema Internacional de Unidades.
- Abreviaturas y símbolos. Usar las abreviaturas estándares reconocidas internacionalmente. Las abreviaciones que no cumplan esta condición deberán ser colocadas entre paréntesis inmediatamente después de la frase que las define por primera vez.

Glosario.

Permite dar al lector las definiciones de las palabras comúnmente utilizadas dentro de la estructura del trabajo. Es un listado de términos nuevos o de los que se hace un uso específico en el marco de la investigación.